Año de 1960 Viernes 10 de Junio Núm. 70

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCION de la Subsecretaría (Presidencia de la Mutualidad del Seguro Escolar) por la que se reglamenta la convocatoria de becas correspondiente al curso académico 1960-61.

Ilustrísimos señores:

A propuesta de la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, teniendo en cuenta los resultados del ejercicio económico de la misma en 1959 y lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de mayo de 1958 y demás posteriores,

Esta Subsecretaría, Presidencia de la Mutualidad del Seguro Escolar, establece la siguiente reglamentación para la convocatoria de becas correspondiente al curso académico 1960-61.

BASES

Primera. Se convocan becas para prórroga y nueva adjudicación por un valor global de un millón seiscientas mil pesetas, con la siguiente distribución:

	Pesetas
a) 13 becas de prórroga, a 10.000 pesetas............	130.000
b) 161 becas de prórroga, a 6.000 pesetas............	966.000
c) 42 becas de nueva adjudicación, a 6.000 pesetas....	252.000
TOTAL............	1.348.000

Las 252.000 pesetas que restan del crédito, así como las dotaciones que queden vacantes en caso de denegación de prórroga de beca, se destinarán a becas de Comedores Universitarios, cuyo número y cuantía será fijado por la Comisión Permanente del Seguro Escolar, oído el informe de la Jefatura Nacional del S. E. U.

Segunda. Los beneficiarios de becas de 6.000 pesetas percibirán su importe de la forma siguiente: 600 pesetas al comunicárseles la concesión definitiva de la misma, y el resto, a razón de 600 pesetas mensuales, durante los nueve meses del curso.

Los titulares de becas de 10.000 pesetas percibirán su importe en la forma siguiente: 1.000 pesetas, al comunicárseles la concesión definitiva de la misma, y el resto, a razón de 1.000 pesetas mensuales durante los nueve meses del curso.

Los becarios de comedores universitarios percibirán sus beneficios en la forma que oportunamente se determinará.

Todos los pagos se harán en las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión a través de las cuales se hayan tramitado las solicitudes de becas.

Tienen preferencia para la adjudicación de las becas quienes hubieren disfrutado de una de las concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el curso de 1959-60 y acrediten seguir mereciéndola, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944.

Cuarta. En todo caso, para solicitar beca, por prórroga o nueva adjudicación, se precisa:

a) Ser afiliado a la Mutualidad del Seguro Escolar y estar al corriente en el pago de las primas.

b) Cursar estudios en cualquiera de los Centros comprendidos en el Seguro Escolar.

c) No haber cumplido los veintiocho años de edad en 1 de octubre de 1960.

d) Demostrar suficiente regularidad y notable aprovechamiento en los estudios, acreditados con el correspondiente expediente académico.

e) Carecer de recursos económicos para seguir los estudios, sobre todo si las causas son las que se recogen en los apartados a) y b) del artículo 58 de los Estatutos de la Mutualidad, y no hubieran recibido o no tuvieran derecho a la prestación de infortunio familiar correspondiente.

f) No disfrutar de beca concedida por otro Organismo público o privado ni percibir beneficios de infortunio familiar.

Quinta. Para solicitar beca por prórroga o nueva adjudicación, se precisarán los siguientes documentos:

a) Solicitud en modelo oficial, que se ajustará al aprobado por la Orden de 1 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 2), y que será facilitado por las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

b) Recibo acreditativo de haber pagado la prima del Seguro Escolar correspondiente al curso 1959-60.

c) Declaración jurada del interesado de no disfrutar beca de ningún Organismo público o privado. En el caso de que el solicitante tuviera instada concesión de beca de otro Organismo, lo indicará expresamente, haciendo constar por cual de ellas optaría en el supuesto de que se concedieran ambas.

Sexta. En el caso de que se obtuviera beca o prórroga y antes de haber transcurrido un mes desde la notificación, el interesado podrá aportar certificación académica de estudios, con detalle de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas cursadas y partida de nacimiento a los que se conceda por primera vez. Quienes así no lo hicieran, se entenderá que renuncian al beneficio de la beca.

Asimismo perderán la beca si los datos aportados no concuerdan con los especificados en la instancia de solicitud, siendo de aplicación las sanciones previstas en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958.

Séptima. El plazo de admisión de instancias quedará abierto a partir de 1 de junio próximo, y se cerrará el 30 del mismo mes para los alumnos que cursen estudios universitarios, y el 15 de julio, para los alumnos de Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio.

Octava. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión por donde el interesado desea percibir la beca si le fuera concedida.

No será admitida ninguna solicitad que no vaya acompañada de todos los documentos exigidos en esta convocatoria.

Novena. Las Comisiones Asesoras de Distrito se reunirán entre el 25 de julio y el 10 de agosto para informar las solicitudes presentadas.

La relación de los solicitantes, calificada y ordenada por méritos, será expuesta al público, anunciando su carácter provisional hasta la aprobación definitiva por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, a efecto de las reclamaciones que se previenen en la base undécima de esta convocatoria.

Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión remitirán a la Jefatura de la Mutualidad del Seguro Escolar, antes del 20 de agosto, la citada relación y los expedientes de solicitud.

Décima. Las becas serán adjudicadas por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar antes del 15 de septiembre de 1960, a propuesta razonada de la Dirección.

Resuelto el concurso, se hará pública la relación de adjudicatarios, conforme a lo que dispone la Orden de 1 de mayo de 1958.

Undécima. Contra las propuestas de las Comisiones Asesoras y contra la resolución de la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, caben las reclamaciones y recursos previstos en la Orden de 1 de mayo de 1958.

Duodécima. Los alumnos becarios de la Mutualidad del Seguro Escolar tendrán derecho a percibir regularmente la dotación económica de su beca, a percibir plena igualdad de trato y consideración respecto a los demás alumnos de su Centro y a que sea atendida la marcha de sus estudios con especial interés por parte de los Profesores y Directores de los Centros en los que cursan.

Por su parte, la condición de becario les impone los siguientes deberes: mantener una conducta correcta académica, social y moral en todos sus actos durante el curso; seguir sus estudios desde el principio del curso académico en el Centro para el que obtuvo la beca, y a colaborar con disciplina y cuidadosa atención en la observancia de las indicaciones que reciban de los Profesores, Jefes de Estudio y Directores de Centros docentes.

Décimotercera. Para todas las demás cuestiones no especificadas en el texto de esta Orden y que tengan carácter básico, serán de aplicación las normas contenidas en la Reglamentación General de Becas del Ministerio de Educación Nacional, promulgada por Ordenes de 4 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y 28 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo siguiente), refundidas ambas disposiciones en Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 3 de mayo de 1960.

Décimocuarta. Queda autorizada la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, Vicepresidencia de la Mutualidad del Seguro Escolar, para dictar las normas de aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1960.—El Subsecretario, Presidente, *J. Maldonado.*

Ilmos. Sres. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y Secretario de la Mutualidad del Seguro Escola.

(Del «B. O. del E.», 7 de junio, núm. 136.)

1789

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste aviar en el ganado aves del término municipal de Chañe, y que fué declarada oficialmente con fecha de 2 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de junio de 1960.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

1790

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada

peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Campo de Cuéllar, y que fué declarada oficialmente con fecha de 20 de abril de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de junio de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1791

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovino existente en el término municipal de El Espinar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en fincas aisladas donde pastan reses propiedad de don Florencio González y otros, señalándose como zona infecta las fincas donde pastan las reses, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 8 de junio de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1800

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

Relación de concesiones de explotación caducadas por la Delegación de Hacienda de Segovia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 171, 174 y 175 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de fecha 9 de agosto de 1946, por falta de pago del canon de superficie:

Número: 486.
Nombre: SARRACIN.
Término y provincia: Serracín (Segovia).
Mineral: Hierro y almagres.

Número: 489.
Nombre: RIO VADILLO.
Término y provincia: Villacorta (Segovia).
Mineral: Hierro y ocres.

Número: 509.
Nombre: N.ª S.ª DE HONTANARES.
Término y provincia: Villacorta (Segovia).
Mineral: Hierro y almagres.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175, párrafo 3.º, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, quedando franco el terreno objeto de estas peticiones, sobre el que podrán hacerse nuevas peticiones, una vez transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* en las Oficinas de esta Jefatura, Juan de Mena, núm. 10, y horas de diez a trece y media.

Madrid, 8 de junio de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones.*

1783

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura para subastar el material en desuso, y habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada, se anuncia esta segunda del lote siguiente:

Lote único: Un coche marca Citroën, modelo 11 ligero, año 1949, de 13 H. P.—(25.000,00 pesetas).—Veinticinco mil pesetas.—(Excluído del pago del Impuesto de Derechos de Aduanas).

La subasta se realizará el día 25 de junio de 1960, en el local de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia (Alhóndiga, 4).

Los licitadores podrán visitar el lote en el Parque de la Jefatura de Obras Públicas, situado en la carretera de San Ildefonso, todos los días laborables, de nueve a doce y media y de las catorce a las dieciocho.

Las demás condiciones de la subasta están expuestas en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, todos los días laborables, de nueve a trece.

El importe de los anuncios de esta subasta, así como los de la anterior declarada desierta, serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 7 de junio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Provincial, *Urbano Sagredo.*

1801

Junta de Clasificación y Revisión de la Sección de Reclutamiento núm. 10. — Segovia

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 281 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 8 de julio a las once horas de la mañana, se procederá por esta Junta a examinar y fallar las peticiones de Prórroga de 2.ª Clase por razón de estudios de los mozos del R/. de 1960 y anteriores que tengan solicitados estos beneficios.

Lo que se publica en la presente circular para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que puedan concurrir al acto los mozos interesados o personas que los representen que voluntariamente lo deseen.

Segovia, 8 de junio de 1960.—El Teniente Coronel Presidente, *Miguel García Inés Izquierdo.*

1772

Organización Sindical de Segovia

ANUNCIO

La Delegación Provincial de Sindicatos de Segovia convoca concurso público para la adquisición de mobiliario con destino a la nueva Casa Sindical de Cuéllar (Segovia).

El Pliego de Condiciones podrá ser examinado por aquellas personas a quienes interese en la Secretaría de la Delegación Provincial (Avda. de Fernández Ladreda).

Las proposiciones podrán presentarse durante quince días naturales a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario o adjudicatarios.

Segovia, 6 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta Económico Administrativa, *Diego Martínez Cejudo.*

1793

Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Segovia

ANUNCIO

Una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones contra la composición de Tribunales designados para juzgar los méritos y ejercicios de los aspirantes a plazas de Profesores Adjuntos y Adjuntos de Taller de la Escuela de Maestría Industrial de esta ciudad, se hace público, de conformidad con lo que determina el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que los ejercicios para cubrir las plazas vacantes de Profesores Adjuntos de Matemáticas y Ciencias de dicha Escuela, tendrán lugar en los locales de la Escuela de Maestría Industrial, dando comienzo el día 1.º de julio próximo, a las dieciséis horas.

Los aspirantes a las plazas de matemáticas deberán venir provistos de tablas de logaritmos y útiles sencillos de dibujo geométrico.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 8 de junio de 1960.—El Vicepresidente de la Junta, *Tomás García Castaño.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1787

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Pedro Sebastián Hermoso López, contra don Luis Aparicio García, de Otero de Herreros, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1.º Una vaca suiza, blanca y negra, de 6 ó 7 años de edad, en producción, tasada en diez mil pesetas.

2.º Otra vaca suiza, de iguales características, en diez mil pesetas.

3.º Otra vaca suiza, blanca y negra, de 8 ó diez años aproximadamente, manca, en producción, en ocho mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día 24 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados semovientes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Están depositados en poder de don Alipio Gutiérrez Peláez, vecino de Otero de Herreros, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia a siete de junio de mil novecientos sesenta.—*Jaime Juárez.* — El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1788

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos, por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de «Suministros Agrícolas y Ganaderos, S. A.», domiciliada en Madrid, contra don Luis Aparicio García, de Otero de Herreros, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los siguientes bienes:

1.º Una vaca suiza, blanca y negra, de unos 7 años aproximadamente, en producción, tasada en *seis mil pesetas.*

2.º Otra vaca suiza, blanca y negra, de 7 a 8 años, en producción, en *cinco mil pesetas.*

3.º Otra, suiza, blanca y negra, de 6 a 8 años, en producción, en *siete mil pesetas.*

4.º Otra de iguales características y manca, en *seis mil pesetas.*

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día *veinticuatro de los corrientes y hora de las once y treinta de su mañana,* bajo las siguientes condiciones:

Los expresados semovientes salen a pública subasta, en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Están depositados dichos semovientes en poder de don Gregorio Moreno Jimeno, vecino de esta ciudad, con domicilio en Bajada de la Alameda, sin número, donde podrán ser examinadas por los licitadores.

Dado en Segovia a siete de junio de mil novecientos sesenta.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1782

VILLASECA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villaseca, a 7 de junio de 1960.—El Alcalde, Basilio Matesanz.

1796

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el Pliego de condiciones para enajenar en pública subasta una parcela de terreno al sitio del Pinarillo, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, se expone al público dicho documento por plazo de ocho días para reclamaciones, que serán resueltas por la propia Corporación.

El Espinar, 7 de junio de 1960.—El Alcalde, *F. Ballesteros.*

IMPRENTA PROVINCIAL